

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{va} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

2022-0144

Petición

SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO

20 de octubre de 2022

20 OCT 2022 PM 4:10

Presentada por la señora *Rosa Vélez*

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO:

Evo

El Artículo 6 de la Ley 22-2012, según enmendada, conocida como "Ley Para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico", establece como requisito, la radicación anual de un informe autenticado en la Oficina de Exención, con copia al Secretario de Hacienda, treinta (30) días luego de haber radicado la planilla de contribución sobre ingresos. De igual manera, establece que, junto con los informes a ser radicados, todo Individuo Inversionista debe someter evidencia de haber realizado una aportación anual de por lo menos cinco mil dólares (\$5,000), a entidades sin fines de lucro operando en Puerto Rico y que estén debidamente certificadas bajo la Sección 1101.01 (a) (2) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado, que no sea controlada por la misma persona. Esta Ley concede exención contributiva con respecto al ingreso, producto de inversiones, devengado por individuos que advengan residentes de Puerto Rico. Mediante esta ley, los individuos que no hayan residido en Puerto Rico al menos quince (15) años antes de su aprobación, pueden establecer su residencia en Puerto Rico, y ser eximidos totalmente del pago de contribuciones del ingreso pasivo devengado respecto a sus inversiones. Esta exención contributiva tiene un término de finalidad, siendo este el 31 de diciembre de 2035, por ende, estos individuos estarán sujetos al pago de contribuciones sobre ingresos en Puerto Rico a partir del 1 de enero de 2036.

Así las cosas, la Sección 2023.01 (c) de la Ley 60-2019, conocida como el "Código de Incentivos de Puerto Rico", aumentó la aportación anual a no menos de diez mil (\$10,000) dólares a entidades sin fines de lucro que operen en Puerto Rico, y estén certificadas bajo la Sección 1101.01 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico, que no sea controlada por la misma persona que posee el decreto ni por sus descendientes o ascendientes. De esa aportación, cinco mil (\$5,000) dólares estarán destinados a entidades sin fines de lucro que tengan servicios dirigidos atender la erradicación de la pobreza infantil que operen en Puerto Rico bajo la Sección 1101.01 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico, que no sea controlada por la misma persona que posee el decreto ni por sus descendientes o ascendientes, cónyuges o socios, y que se encuentre en la lista que publicará la "Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario" en o antes del 31 de diciembre de cada año.

Debido al arduo trabajo y la gran labor social que realizan las organizaciones sin fines de lucro en nuestro país, es de suma importancia conocer si los beneficiarios de la Ley 22-2012, *supra*, así como los de la Ley 60-2019, *supra*, están cumpliendo con los requisitos de aportación anual a las organizaciones sin fines de lucro y que gestiones realiza el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) para fiscalizarlas. Del mismo modo, conocer cuántos decretos hay vigentes al día de hoy y el término de vigencia aproximado de los mismos.

Es por ello que, la Senadora que suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), Manuel Cidre Miranda, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO (DDEC), SR. MANUEL CIDRE MIRANDA:

- ¿Cuántos decretos hay vigentes al día de hoy bajo la Ley 22-2012 y Ley 60-2019? Favor incluir el término de vencimiento de cada uno.
- Indicar el número de decretos a vencer en el término de 5, 10 y 15 años.
- Favor indicar, ¿Si actualmente los beneficiarios de los decretos están cumpliendo con el requisito de aportaciones o donaciones a las entidades sin fines de lucro? De contestar en la afirmativa, favor proveer el porcentaje de cumplimiento.
- ¿Qué gestiones realiza el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio para fiscalizar el cumplimiento de dichas donaciones o aportaciones?
- Proveer un listado de las entidades sin fines de lucro que han recibido las donaciones o aportaciones bajo la Ley 22-2012 y Ley 60-2019, respectivamente.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, Manuel Cidre Miranda, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.

Respetuosamente sometido,


ELIZABETH ROSA VÉLEZ